

**ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
OFICINA PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PUBLICA. CALLE BULNES Nº 323,  
QUILLOTA**

**CATALINA SILVA REYNOARD**

- A -

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

En Quillota, a 25 de enero de 2.016, entre doña **CATALINA SILVA REYNOARD**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, rentista, cédula nacional de identidad Nº 2.249.226-8.-, domiciliada en la ciudad y comuna de Quillota, calle Alberdi Nº 797, Condominio El Alba, casa 7, por una parte y en adelante "la arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT Nº 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, chileno, casado, profesor de estado, cédula nacional de identidad Nº9.188.097-0, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú Nº330, Segundo Piso, por la otra parte y en adelante también denominada "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La arrendadora dueña de una propiedad raíz ubicada en calle Bulnes Nº 323, de la comuna y ciudad de Quillota, que tiene una superficie aproximada de 880,86 metros cuadrados; y que rola inscrita a fojas 185 vuelta Nº 228 del Registro de Propiedad del año 1962 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Para los efectos del Impuesto territorial, rola bajo el Nº 36-5, de esta comuna.

**SEGUNDO:** Con fecha 31 de marzo de 2015, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, cuya vigencia se extendía entre el 01 de abril de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

**TERCERO:** Mediante D.A. 422 de fecha 25.01.2016, se autorizó una renovación de la vigencia del referido contrato entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y una renta de arrendamiento mensual de \$600.000 (seiscientos mil pesos); renta que regirá durante los meses de enero de 2016 y abril de 2016. Para la determinación de la renta de arrendamiento correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2016, la suma previamente

indicada, se reajustará en la misma proporción en que haya variado en los últimos 12 meses el Índice de Precios al Consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

**CUARTO:** En virtud de lo anterior, mediante este acto e instrumento las partes renuevan el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 31 de marzo de 2015 respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, extendiendo su vigencia entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, fijando además el valor de la renta de arrendamiento en la suma de \$600.000 (trescientos mil pesos) durante los meses de enero de 2016 a abril de 2016, debiendo calcular la renta de los meses de mayo a diciembre de 2016 en la forma referida ex supra.

**QUINTO:** Se acuerda que este instrumento se debe entender parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, el cual permanece vigente e inalterado en todo lo demás.

**SEXTO:** A título de garantía, la Municipalidad mantendrá en poder de la arrendadora, quien declara haber recibido a su entera conformidad, la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000), correspondiente a la garantía original entregada a la suscripción del contrato de arrendamiento cuya vigencia se prorroga, debidamente reajustada; valor que no podrá ser imputado a un mes de arriendo ni al pago de ninguna otra renta. Si al término del contrato no hay perjuicios ni cuentas de servicios básicos impagas, la arrendadora restituirá la garantía dentro de los diez días siguientes a la restitución del inmueble debidamente reajustada en la misma forma expresada en el contrato original para la reajustabilidad de la renta de arrendamiento.

**SÉPTIMO:** Este instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la parte arrendadora y dos en poder de la parte arrendataria.

*Catalina Silva Reynoard*  
**CATALINA SILVA REYNORD**  
**ARRENDADORA**



*Juan Rodríguez Fernández*  
**JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**  
**ALCALDE (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Arrendadora
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Jurídico.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARIA MUNICIPAL

QUILLOTA, 25 de Enero de 2016.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 0422 VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N° 009-D/2016 de 21 de Enero de 2016 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 25 de Enero de 2016, en que solicita autorización para prórroga a contar del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, inmueble utilizado por el Programa de Seguridad Pública, ubicado en Calle Bulnes N° 323, Quillota, cuya propietaria es la Sra. Catalina Silva Reynoard, RUT 2.249.226-8, chilena, casada y separada totalmente de bienes, rentista, domiciliada en calle Alberdi N° 797, casa 7, Condominio Villa El Alba, Quillota, Teléfono: 33-2252306, por un monto de \$600.000.- (Seiscientos mil pesos), entre los meses de Enero y Abril. Mientras a partir del mes de mayo esta cifra deberá reajustarse de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor acumulado en el año inmediatamente anterior al período de arrendamiento vigente. Lo gastos básicos del inmueble no se encuentran incluidos en la suma de arriendo. El inmueble utilizado por el Programa de Seguridad Pública, cumple con las exigencias mínimas del Ministerio de Interior y Seguridad Pública para transferir recursos económicos para el funcionamiento de los proyectos de este ministerio, es decir, contar con las oficinas para los profesionales, box de atención para sesiones clínicas y servicios higiénicos separados por sexo, por tanto satisface las necesidades y exigencia de infraestructura del programa referido;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000084 de 19 de Enero de 2016 emitido por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto, en que informa que cuenta con Disponibilidad Presupuestaria de \$7.440.000.-;
4. Oficio Ordinario N° 172/2015 de 29 de Diciembre de 2015 de Seguridad Pública a Director de Desarrollo Comunitario, en que solicita prórroga de la vigencia de Arriendo Oficina Comunal de Seguridad Pública;
5. Contrato de Arrendamiento "OFICINA PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CALLE BULNES N° 323, QUILLOTA", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Catalina Silva Reynoard;
6. Decreto Alcaldicio N° 2025 de 31 de Marzo de 2015 que autorizó Contrato de Arrendamiento de la propiedad ubicada en Calle Bulnes N°323, Quillota, cuyo Propietario es CATALINA SILVA REYNOARD, RUT 2.249.226-8, con domicilio en Calle Alberdi N° 797, casa 7, Condominio El Alba, Quillota, para el funcionamiento de la Oficina de Seguridad Pública de la I. Municipalidad de Quillota, a partir del 01 de Abril de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, por un monto mensual de \$600.000.- IVA incluido (Seiscientos mil pesos), excluyendo gastos de servicios básicos (agua, luz y aseo);
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:**

**AUTORIZASE** la prórroga de Contrato de Arrendamiento a contar del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, del inmueble utilizado por el Programa de Seguridad Pública, ubicado en Calle Bulnes N° 323, Quillota, cuya propietaria es la Sra. Catalina Silva Reynoard, RUT 2.249.226-8, chilena, casada y separada totalmente de bienes, rentista, domiciliada en calle Alberdi N° 797, casa 7, Condominio Villa El Alba, Quillota, Teléfono: 33-2252306, por un monto de \$600.000.- (Seiscientos mil pesos), entre los meses de Enero y Abril. A partir del mes de mayo esta cifra deberá reajustarse de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor, acumulado en el año inmediatamente anterior al período de arrendamiento vigente. Lo gastos básicos del inmueble no se encuentran incluidos en la suma de arriendo.

**SEGUNDO:**

**REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificatorio Contractual correspondiente a la brevedad.

**TERCERO:**

**ADOPTEN** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ  
PROFESOR DE ESTADO  
ALCALDE (S)  
ALCALDE(S)

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Administración y Finanzas
2. Control Interno
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Presupuesto
6. DIDECO
7. Interesada
8. Secretaría Municipal.

JRF/DMB/jlm.-